

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COOPERATIVA CAPIATA MULTIACTIVA CAPIATA LTDA. Y EL SERVICIO
NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
(SENAVE)**

En la ciudad de Asunción, a los días del mes de junio del año 2023, por una parte, la **Cooperativa Multiactiva Capiatá Ltda.**, en adelante denominada **LA COOPERATIVA**, con RUC 80022259-8, representada en este acto por el **Dr. HÉCTOR ENRIQUE VARGAS JARA** con C.I. N° 1.111.984, la **MG. NORMA ESCOBAR ACOSTA** con C.I.C. N° 1.970.820 y el **ING. CESAR RIVAS OVELAR** con C.I.C. N° 861.116, Presidente, Secretaria y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente fijando domicilio en Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia e/ Sgto. López Godoy y Sgto. Ferreira de la Ciudad de Capiatá; y por la otra parte el **Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas**, representado por el **Ing. Agr. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO** con cédula N° C.I N° 808.219 con domicilio en la calle Humaitá N° 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Planeta I 159 Piso, que en adelante se denominará **EL SENAVE**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es la de formalizar una alianza estratégica tendiente a lograr beneficios para ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El propósito de este Convenio de Cooperación es la de facilitar a los funcionarios del SENAVE, el usufructo de los servicios y beneficios ofrecidos a sus Socios por LA COOPERATIVA como: créditos, ahorros, solidaridad, tarjetas y otros.

CLÁUSULA TERCERA:

LA COOPERATIVA ofrecerá créditos, conforme al Reglamento Vigente de Créditos, a los funcionarios del SENAVE, con descuentos automáticos de las cuotas vía Tesorería.



CLÁUSULA CUARTA:

Los socios (funcionarios de LA SENAVE) interesados en el crédito podrán acceder desde el primer crédito hasta la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes veinte millones), según capacidad de pago, sin la necesidad de la firma del cónyuge o de garante, a través de una nota de autorización de descuento directo de salario, en caso de solicitar créditos de montos mayores, se realizará conforme al Reglamento de Crédito Vigente de **LA COOPERATIVA**.

CLÁUSULA QUINTA:

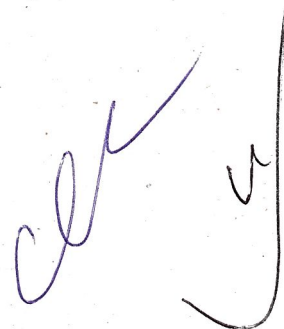
Requisitos para los Funcionarios del **SENAVE**:

Monto		Antigüedad Laboral Requerida	Relación Aporte Préstamo	Antigüedad como Socio/a
De	Hasta			
1.000.000	10.000.000	1 año en adelante	1/10	1 día
11.000.001	20.000.000	2 años en adelante	1/10	1 día
20.000.001	30.000.000	3 años en adelante	1/10	1 día

Documentaciones a ser presentadas:

1. Fotocopia de Cédula de Identidad
2. Boleta de Ande de su domicilio
3. Liquidación de Salario





CLÁUSULA SEXTA:

LA COOPERATIVA proporcionará al **SENAVE** la planilla o listado de Socios (Funcionarios del **SENAVE**), con especificación de Nombre, Apellido, N° de Cédula y con los detalles del monto del préstamo aprobado, plazo, cuota, etc., con copia de la nota de autorización de descuento de salario firmado cada uno de los mismos, para los descuentos correspondientes, a partir del 25 de cada mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El modo de pago de las cuotas de los Funcionarios del **SENAVE**, será a través de descuento a ser computado de la planilla de liquidación de salarios, emitidos por **SENAVE**.

CLÁUSULA OCTAVA:

El sistema de pago del **SENAVE** a **LA COOPERATIVA** del monto total de las cuotas descontadas será a través de cheques a ser retirados del **SENAVE**.

La Modalidad de pago por descuentos no podrá ser modificada hasta la cancelación del crédito.

CLÁUSULA NOVENA:

En caso de que el Funcionario del **SENAVE**, se desvincule de esa Institución, el funcionario será responsable de su deuda, no pudiendo descontar más de una cuota de la liquidación final, quedando así el **SENAVE** desvinculada del crédito otorgado por **La COOPERATIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El presente convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes. Asimismo, cualquiera de ellas podrá rescindirlo, bastando para ello la comunicación de dicha determinación, nota mediante, con dos (2) meses de anticipación, a la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

En señal de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Asunción, el día 28 de junio de 2023, quedando una copia en poder de cada parte.

Mg. Norma Escobar Acosta

Secretaria

Dr. Héctor Enrique Vargas Jara

Presidente

Ing. Cesar Rivas Ovelar

Tesorero

Cooperativa Multiactiva Capiatá Ltda.



Ing. Agr. Rodrigo González Navarro

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y Semillas